

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Restitución de tenencia
Rad. Nro. 11001310302420230033400

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante con una vigencia de expedición inferior a un (1) mes, en el que conste el correo desde el cual fue remitido el poder para presentar la demanda de la referencia.
2. Atendiendo a que el contrato objeto del presente proceso no es de arrendamiento, sino que transfiere la tenencia de los bienes objeto de restitución a título de *leasing*, alléguese el avalúo catastral de dichos inmuebles a efectos de determinar la cuantía del presente pleito. (arts. 26 núm. 6 y 82 núm. 9 de la ley 1564 de 2012).
3. Apórtese el correspondiente plan de pagos que se menciona en los numerales 10 y 11 del contrato de leasing financiero a terminar.
4. Relaciónese la totalidad de los cánones adeudados a la fecha de presentación de la demanda.
5. Siguiendo con lo previsto en el art. 8° inc. 3° de la Ley 2213 de 2022, TRÁIGANSE las pruebas de la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de Guillermo Oswaldo León y Sandra Jasbleidy Parada Arteaga.
6. acredite el envío de la demanda, sus anexos y subsanación al correo electrónico en donde el extremo pasivo esté obligado a recibir notificaciones judiciales. (arts. 82 núm. 10 y 291 núm. 2 del C. G. del P. y art. 6 inc. 4 del Ley 2213).

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **100ac5f90317dcc4ea391530570ab7cd77279bdba3563fab059ea901012db2bc**

Documento generado en 11/09/2023 02:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>